

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA DE SERAFIN JIMENEZ BELTRAN CONTRA MARTHA PATRICIA MEDINA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CONDERECHOS No.2021-0063

Revisada la demanda y sus anexos, se encuentra que la misma reúne los requisitos de ley, por lo que se dispone lo siguiente:

1. ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA DE SERAFIN JIMENEZ BELTRAN CONTRA MARTHA PATRICIA MEDINA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. Art.390 del C.G.P.
3. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los arts. 293 y 108 del C.G.P., según lo solicitado por la parte actora, igualmente EMPLACÉNSE A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el respectivo bien objeto de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 num. 6 del N.C.G.P.
4. INSCRÍBASE la demanda en el Inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No.166-36989, igualmente ofíciase a cada una de las entidades a que se refiere el num. 6 del art. 375 del N.C.G.P, para los fines allí previstos.
5. El demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del art. 375 Ibídem.
6. Tramitase el presente proceso por la cuerda del procedimiento verbal sumario.
7. Reconoce personería al Dr. LIOS EDUARDO GUEVARA GOMEZ como apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: auto de nombramiento de Estado
032
6 MAR 2021